



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
Vª REGION

DECRETO ALCALDICIO N° 00001808

QUINTERO, 20 JUL. 2009

**VISTOS:**

La necesidad de realizar un Contrato de Suministro por parte de Unidad de Relaciones Públicas de la I. Municipalidad de Quintero para Actividades Municipales;

La Solicitud de Chilecompra N° 119 de fecha 01 de Junio de 2009, en la cual se solicita la suscripción de un contrato de suministro para Actividades Municipales, V°B° departamento de Administración y finanzas de fecha 04 de Junio de 2009, Correlativo N° 627 de fecha 12 de Junio de 2009;

La licitación Chilecompra N° 4548-271-L109, Publicada con fecha 24 de Junio de 2009 y Cerrada con fecha 30 de Junio de 2009;

La Orden de Compra N° 4548-634-SE09, de fecha 01 de Julio de 2009;

El Decreto Alcaldicio N° 1730 de fecha 10 de Julio del año 2009, a través del cual se adjudican a los proveedores para proceder a confeccionar los contratos de suministros de los Servicios Respetivos.

El Contrato de Suministros de fecha 13 de Julio del año 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Leopoldo Rodrigo Mena Bernal.

Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes el Contrato de Suministro suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Prestador de Servicios don Leopoldo Rodrigo Mena Bernal, con fecha 13 de Julio de 2009.

2.- **RIJA** a contar del 13 de Julio del 2009 y hasta el 12 de Julio del año 2010, el presente contrato, el cual será renovable automáticamente por periodos de un año con un máximo de 3 renovaciones, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

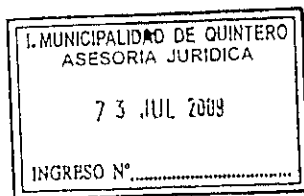


MARIA INES VILLARROEL PACHECO  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JOSE VARAS ZUÑIGA  
ALCALDE  
14.576.966

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía.
  2. Administración Municipal.
  3. Secretaría Municipal.
  4. Dirección de Control.
  5. Administración y Finanzas.
  6. Relaciones Públicas.
  7. Adquisiciones.
  8. Asesoría Jurídica. (2)
- JVZ/MIVP/PAT/jss



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE BANQUETERÍA

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
CON  
LEOPOLDO RODRIGO MENA BERNAL

En Quintero, a 13 de Julio de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.060.700-K, representada por su alcalde don JOSE VARAS ZUÑIGA, chileno casado, cédula nacional de identidad N° 7.699.355-6, ambos domiciliados en Av. Normandíe N° 1916 Quintero, en adelante "La Municipalidad" por una parte; y por la otra, LEOPOLDO RODRIGO MENA BERNAL, chileno, empresario, cédula nacional de identidad N° 14.556.462-K, con domicilio en Calle Gómez Carreño N° 2945, comuna de Quintero, en adelante "el prestador de servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Suministros:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por Solicitud Chile Compra N° 119 de fecha 01 de Junio de 2009, en la cual se solicita la suscripción de un contrato de suministro para Actividades Municipales, V°B° departamento de Administración y finanzas de fecha 04 de Junio de 2009, Correlativo N° 627 de fecha 12 de Junio de 2009; Licitación Chilecompra N° 4548-271-L109, Publicada con fecha 24 de Junio de 2009 y Cerrada con fecha 30 de Junio de 2009; Ordenes de Compra N° 4548-632-SE09, N° 4548-633-SE09, N° 4548-634-SE09, todas de fecha 01 de Julio de 2009; Decreto Alcaldicio N° 730 de fecha 10 de Julio de 2009, que adjudica a proveedores contrato de suministro para Actividades Municipales.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente acto don JOSE VARAS ZUÑIGA, en representación de la I. Municipalidad de Quintero, contrata con don LEOPOLDO RODRIGO MENA BERNAL, el suministro de servicio consistente en atención de actividades municipales como Cocktail, Almuerzos, Desayunos, Onces. El Servicio de ser prestado en terreno, debe ser completo por lo que debe contar con garzones, vajilla y todo lo necesario para una buena atención.

**TERCERO: SUPERVISIÓN.** La Unidad de Relaciones Publicas, fijara las condiciones en que se prestara el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo. Corresponderá a la Unidad de Relaciones Publicas dar el visto bueno del trabajo encargado, como asimismo recibir a conformidad el producto final y supervisar el cumplimiento de los plazos en uno y otro caso, así como determinar las multas en caso de proceder.

**CUARTO: PRECIO.** El precio a pagar al prestador de servicios, por la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda, será por los montos que en cada caso se señale. El pago del precio a que se refiere esta cláusula se hará efectivo una vez que se haya verificado la entrega, a entera conformidad de la Municipalidad, de los productos y servicios contratados en cada oportunidad y se encuentre emitida y en poder de la I. Municipalidad de Quintero, la respectiva factura por parte del Prestador de Servicios. Asimismo, la solicitud de pago que haga el Prestador de Servicios a la Municipalidad deberá ser acompañada de copia de la respectiva orden de compra.

**QUINTO: PLAZO DE SERVICIO.** El contrato se extenderá desde 13 de Julio de 2009 hasta el 12 de Julio de 2010. Sin embargo será renovable automáticamente por periodos de un año con un máximo de 3 renovaciones, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

**SEXTO: MULTAS.** El incumplimiento por parte del Prestador de servicios en la entrega de los productos y servicios dentro de los plazos establecidos, obligara al prestador de servicios a pagar, por cada hora de atraso, una multa equivalente a 3 Unidades de Fomento (UF), por cada evento. La aplicación de las multas será deducida del pago.

**SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** La I. Municipalidad de Quintero podrá incluir la ejecución de nuevos servicios no contemplados en esta (servicios extraordinarios).

**OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La I. Municipalidad de Quintero tendrá la facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro por cualquier motivo y sin que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para el prestador de servicios. Bastará para el ejercicio de la facultad que se establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación escrita por parte de la Municipalidad al prestador de servicios. Será esencialmente discrecional para la I. Municipalidad de Quintero fundamentar o no la referida comunicación, además se deberá dictar el respectivo decreto alcaldicio en que se establece el término del contrato.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, constituyen causales de término anticipado de contrato:

1.- Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.

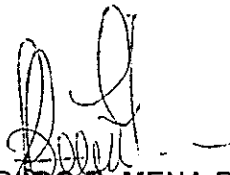
3.- Si se produjese cualquier incumplimiento de las obligaciones del prestador de servicios, que sea detectado por este Municipio, para lo cual previa notificación escrita pasará a poner término al servicio contratado.



4.- Cuando el Municipio de común acuerdo con el prestador de servicios resuelva poner término al presente contrato.

**NOVENO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales de las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Quintero sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO: EJEMPLARES.** El Presente Contrato se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, previa lectura firman:

  
LEOPOLDO R. MENA BRNAL  
RUT N° 14.556.462-K

  
  
JOSE VARAS ZUÑIGA  
ALCALDE

  
  
MARIA INES VILLARROEL PACHECO  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
Ministro de Fe